DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PUBLICA,
ART.30 LAIP, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 22/2016

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

Nosotros: **SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted], con fecha de vencimiento el nueve de noviembre del dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaría [redacted], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaría cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República en Funciones, calidad que acredito a través del Acuerdo número veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en vista del vencimiento del período para el que fue electa Procuradora General de la República, la Licenciada SONIA ELIZABETH CORTES DE MADRIZ; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo noventa y seis de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **CARLOS ALFONSO CALDERON**, de setenta y siete años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con fecha de vencimiento diez de noviembre de dos mil dieciocho, Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando como Propietario de Automotriz Calderón, calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: La constancia de Matricula de Comercio de empresa mercantil vigente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA "**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para diecisiete (17), vehículos automotores de la flota vehicular de la Procuraduría

General de la República, catorce (14) de combustión diesel y tres (3) de combustión gasolina, correspondientes a la zona occidental, según el siguiente detalle:

ZONA OCCIDENTAL

#	Combustible	Placa	Descripción	Año	Marca	Modelo	Motor	Chasis
1	Gasolina	N-2853	AUTOMOVIL	2008	KIA	RÍO	G4EE7H136037	KNADE221286357387
2	Gasolina	N-2877	AUTOMOVIL	2008	KIA	RÍO	G4EE7H136024	KNADE221286357404
3	Gasolina	N-2734	AUTOMOVIL	2008	KIA	RÍO	G4EE7H136049	KNADE221286357399
4	Diesel	N-18394	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 962421	MM7UNY0W490811143
5	Diesel	N-2900	PICKUP DOBLE C	2008	MAZDA	BT 50	WLAT862862	MM7UNY0W380665163
6	Diesel	N-18397	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 962433	MM7UNY0W490811155
7	Diesel	N-5302	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLTA144635	MM7UNY0W490829584
8	Diesel	N-2894	PICKUP DOBLE C	2008	MAZDA	BT 50	WLAT872098	MM7UNY0W380668810
9	Diesel	N-5247	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLTA144077	MM7UNY0W490[illegible]525
10	Diesel	N-2893	PICKUP DOBLE C	2008	MAZDA	BT 50	WLAT873894	MM7UNY0W380[illegible]745
11	Diesel	N-3018	PICKUP DOBLE C	2008	MAZDA	BT 50	WLAT874460	MM7UNY0W380670053
12	Diesel	N-8682	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 963756	MM7UNY0W490812232
13	Diesel	N-18403	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 964303	MM7UNY0W490812593
14	Diesel	N-18404	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 964239	MM7UNY0W490812612
15	Diesel	N-3127	PICKUP DOBLE C	2008	MAZDA	BT 50	WLAT875324	MM7UNY0W380670482
16	Diesel	N-18387	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 961845	MM7UNY0W490810694
17	Diesel	N-18391	PICKUP DOBLE C	2009	MAZDA	BT 50	WLAT 961847	MM7UNY0W490810699

II. CONDICIONES GENERALES: Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos se ejecutarán de acuerdo a las necesidades de cada vehículo y conforme sea determinado por el Administrador de Contrato.

A) Mantenimiento Preventivo: Detalle de operaciones de Mantenimiento Preventivo de tres (3) vehículos gasolina, y catorce (14) vehículos diesel:

NOMBRE DE LA OPERACION
Cambio de aceite de motor
Cambio de filtro de aceite de motor
Cambio de filtro de combustible
Cambio de filtro de aire
Inspección limpieza y ajuste de frenos en general
Revisión de de niveles de fluido general y nivel de transmisión mecánica de vehículo.
Inspección y limpieza de bujías de encendido
Inspección de fajas externas o de accesorios del motor
Inspección y regulación de embrague
Inspección o cambio de cables de bujías

Inspección o limpieza de candelas incandescentes
Cambio de aceite de transmisión mecánica
Cambio de refrigerante del sistema de enfriamiento

B) Mantenimiento Correctivo: Detalle de operaciones de Mantenimiento Correctivo de tres (3) vehículos de combustible gasolina:

NOMBRE DE OPERACION
Cambio de bujías (si lo requiere y con previa autorización)
Revisión de sistema de frenos
Revisión de zapatas
Revisión de esferas
Revisión de polveras de flecha
Revisión de sistema de embrague
Revisión de terminales de dirección
Revisión del sistema eléctrico
Revisión de bushing de tijera
Revisión de crucetas (si el modelo del vehículo lo requiere)

Detalle de operaciones de Mantenimiento Correctivo de catorce (14) vehículos de combustible diesel.

NOMBRE DE LA OPERACION
Revisión de polveras de flecha
Rectificación de discos
Rectificación de tambores
Revisión de sistema de frenos
Revisión de sistema de embrague
Revisión de cruceta
Revisión de hules y pines de barra estabilizadora
Revisión de brazo pitman
Revisión del tercer brazo
Revisión de terminales de dirección

Revisión del sistema eléctrico
Revisión de bushing de tijera
Revisión de esferas
Revisión de niveles de caja de velocidades y corona
Revisión de bomba de inyección y limpieza de inyectores

C) Lineamientos para recepción y entrega de vehículos en el taller: 1) El encargado entrega el vehículo en el taller de "EL CONTRATISTA", y le será recibido mediante formulario que contenga la descripción de las condiciones físicas y mecánicas en las que recibe el vehículo, el kilometraje recorrido con el que ingresa y las fallas que presenta. Dicho formulario debe ser firmado por la persona que entrega y la que recibe, facilitando el documento original a "LA CONTRATANTE" 2) "EL CONTRATISTA" remitirá al Administrador de Contrato, el correspondiente presupuesto que describa la reparación a realizar, los costos de materiales, repuestos y mano de obra para su aprobación, incluyendo los datos del vehículo y el kilometraje de ingreso al taller.3) El encargado de retirar el vehículo de "LA CONTRATANTE", lo recibe ya reparado y procede al ejercicio de prueba mediante el recorrido máximo de un kilometro. Verificado su buen funcionamiento procederá a firmar el formulario de recibido que debe incluir el kilometraje de recorrido a la salida del taller. Al no superar la prueba de reparación, informará al encargado del taller para que este proceda a revisar nuevamente y repare la falla localizada de recorrido a la salida del taller. 4) **Tiempo de entrega de los vehículos: para Mantenimiento Preventivo** "EL CONTRATISTA" deberá entregarlos dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto correspondiente y para los **Mantenimientos Correctivos** de cinco (5) a diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, dependiendo de la clase de reparación a realizar. 5) Los repuestos dañados que sean sustituidos, deberán ser entregados al Administrador de Contrato cuando reciba el vehículo reparado. 6) El servicio será coordinado a través del Administrador de Contrato. 7) La recepción de los vehículos reparados corresponde a cada Procurador Auxiliar de acuerdo a lo establecido en el PRLO-03 Transporte, quien podrá delegar la responsabilidad en los motoristas asignados a cada Procuraduría Auxiliar. No obstante, el Administrador de contrato deberá verificar que el mantenimiento reportado en el presupuesto correspondiente, se haya realizado efectivamente. 8) El traslado de los vehículos automotores al taller, será por cuenta de "LA CONTRATANTE", salvo que el vehículo no pueda circular y se necesite grúa, "EL CONTRATISTA" proporcionará el servició de grúa, el cual estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, incluye fines de semana, vacaciones y asueto, sin costo alguno para "LA CONTRATANTE". **D) Garantía del Servicio:** 1) La mano de obra, materiales y repuestos por **Mantenimiento Preventivo**, tendrá garantía durante el periodo de dos meses posteriores a la recepción del servicio, se corregirá la falla sin ningún costo para

"LA CONTRATANTE" en el término de dos (2) días hábiles. 2) La mano de obra, materiales y repuestos por **Mantenimiento Correctivo**, tendrá garantía durante el período de tres (3) meses posteriores a la recepción del servicio, se corregirá la falla presentada sin ningún costo para "LA CONTRATANTE" en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. La garantía de los repuestos en mantenimiento correctivo, será de la misma calidad de acuerdo a los lineamientos indicados por el fabricante y/o distribuido, misma que deberá plasmarse en el presupuesto. **E)** "EL CONTRATISTA" responderá por los servicios que necesite subcontratar. **F)** Los presupuestos deben presentarse en dólares de los Estados Unidos de América (US$), detallando precios unitarios con IVA incluido. Los precios de mano de obra, materiales y repuestos, en mantenimiento preventivo, deberán ser invariables respecto a los ofertados por "EL CONTRATISTA". Para mantenimiento correctivo, los precios de mano de obra deberán ser invariables respecto a los presentados por "EL CONTRATISTA". **G)** Cuando sean necesarias operaciones que no estén contempladas en los alcances del servicio de mantenimiento correctivo y que no se encuentren en el listado de precios de la Oferta Económica, quedara a discreción del Administrador de Contrato, autorizar tales servicios. En todo caso "EL CONTRATISTA" deberá ofertar precios razonables de acuerdo al mercado. **H)** En el caso de presentar Presupuestos de costo elevados para mantenimiento correctivos, en relación a otros talleres de mecánica existentes y el presupuesto no es aprobado, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de armar nuevamente el vehículo sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", entregarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al rechazo del presupuesto y el Administrador de Contrato tendrá la facultad de llevarlo a otro taller con el propósito de minimizar los costos. **I)** Los repuestos utilizados deben ser de alta calidad, originales o genéricos de marcas reconocidas según la especificación del fabricante. **J)** "EL CONTRATISTA" será responsable de daños que sufran los vehículos automotores durante la permanencia en el taller (robo, incendio, daños ante terceros) y durante los recorridos de prueba que ejecute el personal del taller. **K)** "EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de proporcionar capacitación técnica sobre mecánica en general sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", a los motoristas destacados en la zona occidental de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de optimizar los mantenimientos realizados a cada vehículo. **III.DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, La Oferta, Documentos de Solicitud del Servicio, Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente

asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar el monto total máximo de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$20,250.00), IVA INCLUIDO,** el cual incluye mano de obra, repuestos y materiales por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la zona occidental. Todo pago será efectivo previa presentación de facturas y acta de recepción, debidamente firmada de recibido por la administración del contrato. El trámite de pago del servicio se realizara en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, posterior a la presentación de las facturas de cobro y acta de recepción del servicio firmadas y selladas por la administración del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SIETE MESES VEINTICINCO DÍAS del período comprendido del seis de abril al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil dieciséis. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **DOS MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US$2,025.00),** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos **se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Reciprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la persona encargada del área de transporte de la Unidad de Logística Institucional, sus atribuciones son las establecidas en los artículos 82 Bïs, 122 LACAP, y 42 inciso3º,75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. La administración de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÒN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el

artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÒN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. GARANTÍA. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. CLAUSULA PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumpliendo por parte de "EL CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. **XX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE"** señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y **"EL CONTRATISTA"** señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Kilometro 99 ½ y Segunda Calle, Colonia Santa María número 1, Ahuachapán. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LIC. SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ
Procuradora General de la República en Funciones
"La Contratante"

Sr. Carlos Alfonso Calderón
Propietario Automotriz Calderón
"El Contratista"

Vo.Bo.